FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
RPMC3562
Forma de pago: Credito
Medio de pago: Transferencia Débito
Fecha: 16/10/2026
Fecha de vencimiento: 15/11/2026

REDES POR MI COLOMBIA S.A.S
NIT: 901514139-1
Sucursal: Sucursal Principal
Bogota, D.c. Colombia
Fecha generación: 16/10/2026 11:47:21
Fecha expedición: 16/10/2026 11:47:21

FACTURADO A
MUNICIPIO DE ACEVEDO
NIT 891180069-1
Carrera 4 # 9-02
Acevedo (HUI)
Secretariadehacienda@acevedo-huila.gov.co
Principal

CUFE: 2c78d57ebbab1bd5a6b5a8513cd016feb1f36325eb0a8415e5bca7fc32f144aac1e325fc662a0fed6d38ed2f64687509

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	Cód.: ALQ Alquiler Bienes Muebles vehículo alquilado al periodo del 12 de julio al 11 de agosto de 2026 ReteRenta: 4%	1	$ 12.184.873,95	19%	$ 12.184.873,95

Total cantidad: 1

SUBTOTAL	$ 12.184.873,95
IVA 19%	$ 2.315.126,05
TOTAL FACTURA	**$ 14.500.000,00**
ReteRenta	-$ 487.394,96
TOTAL NETO	**$ 14.012.605,04**

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764095966710 vigencia de 23/07/2025 al 23/07/2027 rango del 2001 al 4000 prefijo RPMC. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

INFORME DE EJECUCIÓN 05

CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA 117-SAMC-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO EN CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES MISIONALES
CONTRATISTA	REDES POR MI COLOMBIA S.A.S
PERIODO DEL INFORME	PAGO DEL 12 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DEL 2026

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

ÍTEM	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES
1	Prestar los servicios con un vehículo que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.	El vehículo está en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad.
2	El servicio debe tener disposición permanente y continua, los siete días de la semana durante las 24 horas.	El vehículo permaneció disponible para uso, según se requirió las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
3	Garantizar que el vehículo con el cual ejecutara el objeto del contrato cuente con las pólizas y seguros obligatorios conforme a lo exigido en el código nacional de tránsito, así como con la licencia de tránsito de este. Que los vehículos utilizados para prestar el servicio cuenten con póliza de responsabilidad civil extracontractual.	El vehículo suministrado, conto con toda la documentación legal vigente, incluyendo palizas de seguro obligatorio (SOAT).
4	En caso de que el vehículo objeto de alquiler de arrendamiento sufra algún percance, accidente, Y/O evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 8 horas, y poner a disposición del municipio de ACEVEDO HUILA, otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad.	Hasta el momento no se ha presentado ningún percance, accidente ni eventos fortuitos que afecten la operatividad del vehículo.
5	El contratista deberá asumir el mantenimiento del vehículo, de manera que este se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánica y suministrar un vehículo de la misma gama de entregada, mientras se le	El vehículo se encuentra en óptimas condiciones.

	hace mantenimiento al carro asignado.	
6	Que los vehículos utilizados para prestar el servicio cuenten con certificado de emisión de gases vigente.	Se cumplió con todo lo exigido por el municipio de Acevedo (H).
7	Que los vehículos utilizados para prestar el servicio cuenten con equipo de carretera.	El vehículo se dotó con el equipo reglamentario completo.
8	Que los vehículos utilizados para prestar el servicio cuenten con certificado de revisión técnico-mecánica vigente al inicio y durante todo el plazo de ejecución del contrato.	El vehículo cuenta con certificado de revisión técnico-mecánica.
9	Mantener actualizada y suministrar al supervisor la información relacionada con el vehículo utilizado para prestar el servicio, como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.	se suministró la información necesaria al supervisor.
10	Todo cambio del vehículo deberá ser autorizado por el Municipio, en todo caso no se podrá entregar un vehículo de inferiores características al implementado inicialmente.	se aseguró que las características fueran iguales o superiores a lo pactado en el contrato
11	Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento del vehículo. El Municipio no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, salvo cuando exista responsabilidad comprobable por parte del municipio o el conductor designado.	Se asumieron todos los gastos necesarios para el buen funcionamiento del vehículo suministrado.
12	El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo. Seguros (SOAT), revisión tecno mecánica y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto contractual.	No se presentaron multas, ni ningún problema relacionado con lo mismo.
13	Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigida al adecuado cumplimiento del objeto de este acto	Se siguieron las instrucciones del municipio según lo contratado.

REGISTRO FOTOGRÁFICO







Igualmente, manifiesto que he dado cumplimiento a los pagos del sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en las normas vigente

Fecha de expedición del presente informe, se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

JAROL HARRIS PEÑARANDA ESTUPIÑÁN
CC No 13.488.743 de Cúcuta
Rep. Legal de **REDES POR MI COLOMBIA S.A.S**

DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICA QUE:

La empresa **REDES POR MI COLOMBIA SAS,** identificada con NIT **901.514.139-1**, prestó de manera efectiva el servicio de alquiler para el desplazamiento de funcionarios del municipio de Acevedo en cumplimiento de sus labores misionales, Según Selección abreviada menor cuantía No. 117-SAMC-2026. Que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO EN CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES MISIONALES**". Este servicio se prestó de manera continua y permanente desde el 12 de julio del 2026 hasta el 11 de agosto del 2026, cumpliendo a cabalidad con las condiciones técnicas, legales y operativas estipuladas en el contrato y conforme a lo establecido en el informe de ejecución entregado por el contratista. Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime convenientes. Dado en Acevedo Huila, a los veinte (20) días del mes de agosto del 2026.

Atentamente,

EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

Reviso:

Sebastián Silva Peña
Supervisor. Secretario de Gobierno

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Yulisa Perdomo	Revisó: Sebastián Silva Peña	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Secretaria	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Alcalde Municipal

REDES POR MI COLOMBIA S.A.S
NIT. 901.514.139-1

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

DECRETO 431 DE MARZO 2017

N° 0230

Entre los suscritos, de una parte, **JAROL HARRIS PEÑARANDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva, con cédula de ciudadanía No. 13.488.743 y quien obra como representante legal de **REDES POR MI COLOMBIA S.A.S** con **NIT. 901.514.139-1** con domicilio en NEIVA quien para los efectos legales de este contrato se llamara la EMPRESA y **SOCIEDAD AGROPECUARIA MULTICAMPO S.A.S** Identificado con NIT **901629798-8** denominado el PROPIETARIO, que a partir de aquí en adelante se llamara EL CONTRATISTA se ha celebrado el siguiente contrato de DERECHO PRIVADO de vinculación de flota-administración por afiliación, regido por el Decreto 431 de marzo del 2017 bajo las siguiente clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - EL CONTRATISTA entrega en administración por afiliación a **LA EMPRESA** y esta recibe en afiliación el vehículo de propiedad de aquel, identificado con las siguientes características:

MARCA	: **FORD RANGER**	**PLACA**	: **LPK746**
CLASE	: **CAMIONETA**	**SERVICIO**	: **PUBLICO**
COLOR	: **BLANCO**	**MODELO**	: **2023**
CAPACIDAD	:**5 PSJ**	**CARROCERÍA**	: **DOBLE CABINA**
No MOTOR	:**SA2WPJ336092**	**No DE CHASIS:**	**8AFAR23Y4PJ336092**

Vehículo que declara **EL CONTRATISTA** se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o gravámenes, que limiten el dominio etc. Igualmente declara el dueño que el automotor se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico el cual deberá conservar el contratista mientras dure este contrato, excepto el desgaste natural por el uso, este contrato supone la adición de dicha unidad vehicular al parque automotor de la sociedad competentes con la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

PARAGRAFO: cuando por cualquier razón y/o causal de las previstas en el **Decreto 431 de marzo del 2017** se produzca la desvinculación administrativa del vehículo, esta se protocolizará con la terminación del contrato de vinculación y se hará efectiva con la cancelación de la tarjeta de operación y el consecuente retiro del registro de **LA EMPRESA.**

CLAUSULA SEGUNDA. - LA EMPRESA se reserva el derecho de suscribir el presente contrato de vinculación única y exclusivamente con aquellos afiliados que demuestran ser los propietarios o tenedores inscritos de los respectivos vehículos ante las correspondientes autoridades de tránsito, situación que deberá mantenerse como condición indispensable para que el pacto contractual surta efectos legales durante el término de su vigencia. De no ser así, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y quedará autorizado para solicitar la desvinculación administrativa del automotor. En concordancia con el inciso primero de este artículo, a partir de la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener el correspondiente visto bueno expreso y escrito de **LA EMPRESA** antes de efectuar cualquier acto o contrato que implique tradición, disposición, limitación, gravamen o extinción del dominio sobre el vehículo afiliado a **LA EMPRESA**, y a dar aviso oportuno a la misma acerca de la inscripción ante tales autoridades de decisiones judiciales, administrativas o arbitrales que versen sobre el vehículo objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - son obligaciones de **LA EMPRESA**; a. Obtener la correspondiente tarjeta de operación, b- permitir la operación del vehículo en las diferentes rutas y horarios para el rodamiento programación interna de la empresa para los diferentes contratos, según el nivel de servicio especial, c- **LA EMPRESA** se reserva el derecho de programar algunas rutas con vehículos de características especiales dependiendo de la rentabilidad y competencia etc. d- designar de común acuerdo con **EL CONTRATISTA** al conductor del vehículo, siempre que este reúna los requisitos mínimos exigidos para la conducción del automotor asignado, e.- verificar que **EL CONTRATISTA** suscriba el respectivo contrato de trabajo con el automotor asignado, de conformidad con lo dispuesto en la ley 15 de 1959 y demás normas regulares en la materia f.- otorgar autorización de desvinculación, previo el pago de los derechos que por este concepto se causen, g.- otorgar

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

extracto de contrato para viajes ocasionales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para el efecto H.- implementar la autorización opcional de contratos con talleres, estaciones de servicio, servi-tecas, almacenes de repuesto y servicio de lavado y engrase. H.- garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicara la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento. i.- Garantizar que los vehículos con los que prestara el servicio porten los documentos exigidos para la movilidad que realizaran. J.- Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el plan nacional de seguridad vial, y el plan estratégico de seguridad vial. K- Vigilar y garantizar el cumplimiento de la obligación de realizar revisión técnico mecánica. l.- Exigir el porte de la calcomanía "**Como Conduzco**", en perfecto estado y siempre visible.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA manifiesta que conoce todos y cada uno de los requisitos que regulan las actividades del transporte especial y se obliga a respetarlos. Así pues, acepta como suyas las siguientes obligaciones: a- entregar a **LA EMPRESA**, por lo menos con dos (02) meses de anticipación al vencimiento de la tarjeta de operación, todos los documentos que sean necesarios para la renovación de la misma, b- prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en desarrollo del objeto social de **LA EMPRESA**, de acuerdo con los reglamentos que rigen la misma y con las normas legales que regulen la actividad transportadora, c.- A efectuar oportunamente el mantenimiento preventivo del vehículo siguiendo los planes de mantenimiento de la empresa, de modo que se garantice por una parte, la seguridad y comodidad del servicio de transporte, permitiendo a **LA EMPRESA** el seguimiento de las mismas, a fin de mantener actualizada la correspondiente ficha técnica, ello con Previo aviso de la justificación técnico-mecánica autorizada por la autoridad competente d,- Proveerse de la respectiva autorización para viaje ocasional, cuando sea contratado para prestar el servicio fuera del rodamiento programación de **LA EMPRESA**, e.- A mantener el vehículo con las condiciones de higiene y presentación aptas para su operación normal y a dotarlo del equipo de carretera e implementos de seguridad exigidos

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

B. Valores que se genere en virtud de lo señalado por la ley las cuales serán canceladas en los plazos bajo las condiciones que determine **LA EMPRESA** así:

b.1. cancelar el valor de los daños y perjuicios causados a **LA EMPRESA** y a su tercero, no cubiertos por los amparos de las pólizas y seguros exigidos y las multas impuestas por la Superintendencia de Puertos y Transportes durante la vinculación del vehículo a la empresa.

b.2. cancelar el valor de las pólizas según los valores que establezcan la aseguradora a la cual pertenezca el parque automotor de la empresa.

CLAUSULA SEXTA. - CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA O DE LA EMPRESA**, de alguna de las clausulas u obligaciones derivadas en este contrato, deberán pagar por este solo hecho la suma equivalente a tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la parte afectada, en la ciudad de Bogota o donde la parte afectada lo determine.

CLAUSULA SEPTIMA. - EL CONTRATISTA: autoriza a **LA EMPRESA** para deducir, retener o compensar cualquier suma de dinero que esta tuviere que cancelar por diferentes en la prestación del servicio, o por incumplimiento del mismo, o por concepto de daños, perjuicios y/o siniestros que se causen con motivo u ocasión de la ejecución de un contrato de transporte, previo cumplimiento del debido proceso.

CLAUSULA OCTAVA. - para asegurar el reembolso a **LA EMPRESA** de todas aquellas sumas de dinero que esta se vea obligada a cancelar en virtud de decisiones judiciales, administrativas o arbitrales, proferidas con ocasión de la interposición en su contra de acciones fundadas en hechos u omisiones generadas por un contrato de transporte, o por violaciones a las normas que regulen la actividad transportadora que generen gastos de abogados para la defensa, viajes u otras erogaciones al igual que multas o sanciones impuestas a **LA EMPRESA, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir y/o firmar las garantías que para tal fin disponga **LA EMPRESA**. El no-cumplimiento de lo aquí pactado dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato y a solicitar la desvinculación administrativa del vehículo, así mismo **LA EMPRESA** queda autorizada para perseguir judicialmente el pago de las sumas adeudadas sin necesidad de requerimiento judiciales ni declaratorias

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

por las autoridades competentes, f.- Cancelar oportunamente la remuneración del conductor, prestaciones sociales, cuotas por conceptos de seguros y todos los demás aportes, g.- prestar el servicio que le sea asignado, h.- Dar aviso inmediato a **LA EMPRESA** en caso de haberse producido accidentes o saqueos, pérdida parcial o extravió de los objetos transportados. Si el hecho fuera imputable a dolo o culpa grave de **EL CONTRATISTA** o de sus conductores, este está obligado a la indemnización plena frente a los prejuicios, i.- A mantener vigente el certificado de movilización, los seguros exigidos (RCC, RCE) y el SOAT, certificado ambiental y los documentos que se determinen por parte de las autoridades competentes, j.- Abstenerse de prestar el servicio público de transporte sin portar la tarjeta de operación o con ella vencida, k.- **EL CONTRATISTA**, se compromete asistir a todas las audiencias que se originen por conciliaciones, accidentes de tránsito, contravenciones o demandas laborales relacionadas con los conductores de los vehículos de su propiedad. Guardar lealtad con **LA EMPRESA**, y, en consecuencias abstenerse de realizar actos que atenten contra la estabilidad económica o institucional de aquella, m.- En caso de automotor. En concordancia con el inciso primero de esta cláusula, a partir de la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener el correspondiente visto bueno expreso y escrito de **LA EMPRESA** antes de efectuar cualquier acto o contrato que implique tradición, disposición, limitación, gravamen o extinción del dominio del vehículo afiliado **a LA EMPRESA**, y a dar aviso oportuno a la misma acerca de la inscripción ante tales autoridades de decisiones judiciales, administrativas o arbitrales que versen sobre el vehículo objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones **DE CARÁCTER PECUNARIO:**

A. Debe cancelar mensualmente en la caja de **LA EMPRESA** o donde esta lo establezca, la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000)** mensualmente por concepto de la administracion y/o despacho y costos administrativos empresariales, implementación de nuevos sistemas de transporte, los cuales podrán ser reajustados por la empresa anualmente durante la vigencia del presente contrato.

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

de mora, a lo cual renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**, siendo de su cuenta y cargo los costos y todos los gastos generados por el proceso.

CLAUSULA NOVENA. - EL CONTRATISTA se compromete con **LA EMPRESA** a mantener el vehículo en operación cumpliendo el plan de rodamiento por cada contrato de prestación de servicios, caso contrario se entenderá que el mismo no se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y **LA EMPRESA** podrá dar por terminado este contrato y solicitar su desvinculación.

CLAUSULA DECIMA. - EL CONTRATISTA y/o su conductor designado se comprometen a verificar que el equipaje de los pasajeros a transportar carezca de vicio propio o que les sea inherente, y además a adoptar todas las medidas razonables que sus condiciones de transportador se sugieran según las exigencias de su profesión para evitar que dicho equipaje de los pasajeros sufra perjuicio o su agravación. El incumplimiento de lo dispuesto lo hará responsable, frente al pasajero por el perjuicio económico que se llegare a ocasional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - EL CONTRATISTA y/o su conductor no podrá transportar materiales explosivos, inflamables, tóxicos, venenosos, corrosivos o ilegales como equipaje de los pasajeros, que puedan constituir peligro inmediato o violación a las leyes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - las violaciones a los reglamentos oficiales de **LA EMPRESA**, se tendrá como culpa de **EL CONTRATISTA,** cuando el incumplimiento haya causado o agravado el riesgo, previa verificación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. - el presente contrato se tendrá por terminado por la expedición de paz y salvo para desvinculación otorgado por **LA EMPRESA** por las siguientes causales:

a. **POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA EMPRESA** para la cual las partes firmaran **EL MUTUO ACUERDO** para trámite de cancelación de la tarjeta de operación ante el ministerio de transporte.
b. **De forma unilateral,** por cualquiera de las partes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive. La decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección registrada en el presente contrato, con una antelación no menor de

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

60 días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado. Copia dicha comunicación deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la cancelación de la tarjeta de operación.

c. **Desvinculación ADMINISTRATIVA PARA CAMBIO DE EMPRESA**: Se hace en vigencia del contrato de vinculación bajo las siguientes causales:

c.1. POR EL PROPIETARIO en los siguientes eventos:

a. Cuando el vehículo haya dejado de ser utilizado en la operación de la empresa de transporte por más de 60 días consecutivos.

b. Cuando el propietario manifestante y demuestre que los términos de operación financieramente no resultan sostenibles.

d. DESVINCULACION ADMINISTRATIVA POR LA EMPRESA en los siguientes eventos:

d.1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.

d. 2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

e.Desvinculación jurisdiccional. Ocurre por orden judicial que declare terminado el contrato de vinculación de un vehículo al parque automotor de la empresa transportadora y da lugar al cambio de empresa.

f. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre renovación, cualquiera de ellas notificara tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación.

g. Desvinculación por cambio de modalidad si cumple con los requisitos de ley.

h.- Por razones de seguridad, cuando este cumple el tiempo de ley para su retiro contados desde el momento de su matrícula y su propietario dispondrá de un (01) año para reponerlo por uno nuevo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. -VIGENCIA: este contrato tendrá una vigencia de dos años (2) contados a partir de la entrada en vigencia de la Tarjeta de Operacion, salvo en el caso de disolución o liquidación de LA EMPRESA y de acuerdo con los estatutos.

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

CLAUSULA DECIMO QUINTA. - cuando el vehículo sea desvinculado por cualquier motivo de **LA EMPRESA**, este deberá estar a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. - Las obligaciones laborales del conductor, serán exclusivamente responsabilidad del propietario, tenedor y / o contratista, previo diligenciamiento de los requisitos exigidos por **LA EMPRESA** (clausula tercera literal) d)

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - LA EMPRESA podrá variar cualquiera de los términos del presente contrato cuando la necesidad así lo requiera, previo cumplimiento del debido proceso y de las estipulaciones al respecto definidas por la ley.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - Se entienden incorporables al presente documento las normas relativas al contrato de transporte contenidas en las leyes y decretos vigentes y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. -

CLAUSULA DECIMO NOVENA. - EL CONTRATISTA acepta y se obliga a colocar o pintar el logo de LA EMPRESA los avisos, autoadhesivos que definan la ley y el número de orden asignados por LA EMPRESA, con las características de ley.

CLAUSULA VIGECIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogota D.C y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **LA EMPRESA: CALLE 48 # 9 -42 PALERMO - HUILA** Celular 3222180603, **Correo Electrónico** REDESPORMICOLOMBIA@GMAIL.COM. **EL CONTRATISTA** en **CRA 40A #41-56 A1501 EDF. TORRE DEL VENTO Celular** 3175864363 y **Correo Electrónico agropecuariamullicamposas@hotmail.com** obstante en caso de mayor conveniencia para las partes, si así lo acuerdan se someterán a cualquier domicilio dentro del territorio nacional. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por una

CONTRATO VINCULACION DE FLOTA

oficina de conciliación en la ciudad de domicilio de la Empresa.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. -En caso de incumplimiento por alguna de las partes este documento se convertirá en un TITULO EJECUTIVO según el Articulo 422 del Código General del Proceso contra el cual se puede iniciar un proceso ejecutivo.

Leído y aprobado por las partes se firma el presente documento a los 18 días del mes de Julio de 2023.

LA EMPRESA

JAROL HARRIS PEÑARANDA
REPRESENTANTE LEGAL (E)
REDES POR MI COLOMBIA S.A.S.

EL CONTRATISTA

PROPIETARIO SOCIEDAD AGROPECUARIA MULTICAMPO S.A.S
DIRECCIÓN: **CRA 40A #41-56 A1501 EDF. TORRE DEL VENTO**
TELÉFONO: **3175864363**

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

Hernando Perez Rodriguez

Identificado con 13821385

Quien ademas reconocio como suya la firma puesta en el mismo y acepta que el contenido de este es cierto, en constancia se suscribe la presente diligencia en Bucaramanga

24 JUL 2023

Hernando Perez
13821385

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DE SANTANDER
NOTARIA 8 DEL CIRCULO
BUCARAMANGA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029558717

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LPK746	FORD	RANGER XLT AT	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.198	BLANCO ARTICO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR
SA2W PJ336092

REG
N

VIN
8AFAR23Y4PJ336092

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
8AFAR23Y4PJ336092

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SOCIEDAD AGROPECUARIA MULTICAMPO S

IDENTIFICACIÓN
NIT 901629798

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
197

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
48202300023526 2

I/E
I

FECHA IMPORT.
19/04/2023

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA
15/07/2023

FECHA EXP. LIC. TTO.
15/07/2023

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE GIRC N





T02007565771

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 191227681

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REVITEC LA ROSITA

NIT:	901229714	**No. de Certificado de Acreditación:**	19-OIN-044-001
Fecha de expedición:	2026/07/29	**Fecha de vencimiento:**	2027/07/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	LPK746	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	FORD	**MODELO:**	2023
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3198	**NRO. MOTOR:**	SA2W PJ336092
NRO. CHASIS:	8AFAR23Y4PJ336092	**VIN:**	8AFAR23Y4PJ336092
LÍNEA:	RANGER XLT AT		
COLOR:	BLANCO ARTICO		

NOMBRE PROPIETARIO: SOCIEDAD AGROPECUARIA MULTICAMPO S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

RENSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2025	07	10	2025	08	01	2026	07	31

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8901160337901	LPK746	CAMIONETA	PÚBLICO	3198	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FORD	346 - DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHÍCULO: RANGER XLT AT	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
SA2W PJ336092	8AFAR23Y4PJ336092	8AFAR23Y4PJ336092	.66

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SOCIEDAD AGROPECUARIA MULTICAMPO S.A.S	3175864363	NT	901629798	BUCARAMANGA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
44681	8901	44681	8901160337901	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$414,900.00	$215,700.00	$2,400.00

TOTAL A PAGAR

$633,000.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su poliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS DEL ESTADO

CERTIFICACION

SEGUROS DEL ESTADO S.A., certifica que el vehículo de **LPK746** cuyo tomador es la empresa **REDES POR MI COLOMBIA SAS con NIT 901.514.139-1** bajo calidad de tomador, se encuentran vinculados con nosotros para la vigencia comprendida entre el 20 de Mayo del 2026 al 20 de Mayo de 2027, bajo las pólizas **COLECTIVAS** citadas a continuación:

Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 11-30-101000859** Capas básicas de Ley
Responsabilidad Civil Contractual **No. 11-31-101001068** Capas básicas de Ley

Responsabilidad Civil Extracontractual 11-30-101000859

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV	10.0 % 1.0 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMMLV	
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	200 SMMLV	
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES	SI AMPARA	
AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO	SI AMPARA	

Responsabilidad Civil Contractual 11-31-101001068

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV	
INCAPACIDAD PERMANENTE	100 SMMLV	
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV	
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV	
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES	SI AMPARA	
AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL PASAJERO AFECTADO	SI AMPARA	
AMPARO AL CONDUCTOR	SI AMPARA	

Se expide a solicitud del cliente a los Veinte (20) días del mes de Mayo de 2026

YURANI BETANCOURT
Coordinador de automóviles
Sucursal Bogota





FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1990

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-DIC-2008 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-0000100-00785125-M-1053806841-20160202 0048167679A 1 44731331

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1053806841

NOMBRE

MATEO CASTRO ESCOBAR

FECHA DE NACIMIENTO

28-11-1990

SANGRE-RH

O+



FECHA DE EXPEDICION

01-06-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	01-06-2034	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	01-06-2034	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	01-06-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002956018

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2026-08
Período Salud : 2026-09

Se certifica que en la fecha 2026-09-01 la empresa REDES POR COLOMBIE con documento de identificación NI 901514139 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante CASTRO ESCOBAR MATEO identificado con CC-1053806841, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante	
Identificación	Razón Social
NI-901514139	REDES POR COLOMBIE

Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
38523718	E	2026-09-01	0,0435

Datos Administradoras

Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800229739	230201	PROTECCION (ING+PROTECCION)	30
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA	30
ARL	860011153	14-23	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30
CCF	891180008	CCF32	Caja de Compensacion Familiar del Huila COMFAMILIAR	30

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

NEIVA, 17 de agosto de 2026

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

REDES POR MI COLOMBIA S.A.S
9015141391

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL
YEMI PAOLA CARVAJAL GARCIA
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL
DOC. IDENTIDAD No. 1.091.059.514 DE CHITAGA
T.P. No. 266148-T

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
JAROL HARRIS PEÑARANDA ESTUPIÑAN
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL S.
DOC. IDENTIDAD No. 13.488.743 DE CUCUTA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901514139	1	REDES POR MI COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 48 9 42 BRR VILLA CONSTANZA	PALERMO-HUILA	9396564	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	641406331	9510984871	E	2026/08/12	2026/09/10	BANCOLOMBIA	29	$5,041,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (8 Afiliados)																								$6,886,931	$1,102,200			$6,886,931	$275,700			$6,886,931	$275,700			$6,886,931		$299,800		$0	$0		$1,953,400
Centro de Trabajo: CONDUCTORES (3 Afiliados)																								$175,092	$28,200			$175,092	$7,200			$175,092	$7,200			$175,092		$7,800		$0	$0		$50,400
Ciudad: PALERMO Depto: HUILA (3 Afiliados)																								$175,092	$28,200			$175,092	$7,200			$175,092	$7,200			$175,092		$7,800		$0	$0		$50,400
1	CC	83182910	BUSTOS FREDY	X	X																230301	1	$58,364	$9,400	EPS041	1	$58,364	$2,400	CCF32	1	$58,364	$2,400	14-23	1	$58,364	4.350%	$2,600	1	$0	$0	Si	$16,800
2	CC	83238980	GARZON RIGOBERTO	X	X																230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$2,400	CCF32	1	$58,364	$2,400	14-23	1	$58,364	4.350%	$2,600	1	$0	$0	Si	$16,800
3	CC	83180047	QUINTERO SANTIAGO	X	X																25-14	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$2,400	CCF32	1	$58,364	$2,400	14-23	1	$58,364	4.350%	$2,600	1	$0	$0	Si	$16,800
Centro de Trabajo: EBS (5 Afiliados)																								$6,711,839	$1,074,000			$6,711,839	$268,500			$6,711,839	$268,500			$6,711,839		$292,000		$0	$0		$1,903,000
Ciudad: PALERMO Depto: HUILA (5 Afiliados)																								$6,711,839	$1,074,000			$6,711,839	$268,500			$6,711,839	$268,500			$6,711,839		$292,000		$0	$0		$1,903,000
4	CC	4881328	HERNANDEZ FRANCISCO	X																	230201	23	$1,342,361	$214,800	EPS005	23	$1,342,361	$53,700	CCF32	23	$1,342,361	$53,700	14-23	23	$1,342,361	4.350%	$58,400	23	$0	$0	Si	$380,600
5	CC	83183164	HERNANDEZ OSCAR	X																	230301	23	$1,342,361	$214,800	EPS037	23	$1,342,361	$53,700	CCF32	23	$1,342,361	$53,700	14-23	23	$1,342,361	4.350%	$58,400	23	$0	$0	Si	$380,600
6	CC	1078748924	RUIZ JEFFERSON	X																	230301	23	$1,342,361	$214,800	EPS037	23	$1,342,361	$53,700	CCF32	23	$1,342,361	$53,700	14-23	23	$1,342,361	4.350%	$58,400	23	$0	$0	Si	$380,600
7	CC	1006513487	TABARES ANGEL	X																	230201	23	$1,342,395	$214,800	EPS037	23	$1,342,395	$53,700	CCF32	23	$1,342,395	$53,700	14-23	23	$1,342,395	4.350%	$58,400	23	$0	$0	Si	$380,600
8	CC	83043239	VARGAS JOHN	X																	25-14	23	$1,342,361	$214,800	EPS041	23	$1,342,361	$53,700	CCF32	23	$1,342,361	$53,700	14-23	23	$1,342,361	4.350%	$58,400	23	$0	$0	Si	$380,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MANIZALES (6 Afiliados)																								$10,505,430	$1,681,200			$10,505,430	$420,600			$10,505,430	$420,600			$10,505,430		$457,200		$0	$0		$2,979,600
Centro de Trabajo: STP134 (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$76,200		$0	$0		$496,600
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$76,200		$0	$0		$496,600
9	CC	75084742	RAMIREZ JUAN																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF11	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
Centro de Trabajo: STP315 (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$76,200		$0	$0		$496,600
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$76,200		$0	$0		$496,600
10	CC	30329999	ZAPATA MARIA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF11	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
Centro de Trabajo: STP779 (2 Afiliados)																								$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$140,200			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$152,400		$0	$0		$993,200
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (2 Afiliados)																								$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$140,200			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$152,400		$0	$0		$993,200
11	CC	16079062	BURGOS JAIME																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF11	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
12	CC	1053836259	TRUJILLO MARCELA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF11	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
Centro de Trabajo: STQ865 (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$76,200		$0	$0		$496,600
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$76,200		$0	$0		$496,600
13	CC	75080986	ARANZAZU WILSON																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF11	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
Centro de Trabajo: TXA165 (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$76,200		$0	$0		$496,600
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$76,200		$0	$0		$496,600
14	CC	10272503	BETANCUR FERNANDO																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF11	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
Total	**Afiliados(14)**																							$17,392,361	$2,783,400			$17,392,361	$696,300			$17,392,361	$696,300			$17,392,361		$757,000		$0	$0		$4,933,000

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$2,783,400	$60,700	$0	$2,844,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$504,400	$11,000	$0	$515,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,008,800	$22,000	$0	$1,030,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$1,270,200	$27,700	$0	$1,297,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$757,000	$16,600	$0	$773,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	14	$757,000	$16,600	$0	$773,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				14	$696,300	$15,300	$0	$711,600
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	8	$275,700	$6,100	$0	$281,800
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	6	$420,600	$9,200	$0	$429,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				14	$696,300	$15,400	$0	$711,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$140,200	$3,100	$0	$143,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$236,000	$5,200	$0	$241,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$56,100	$1,300	$0	$57,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$210,300	$4,600	$0	$214,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$53,700	$1,200	$0	$54,900
TOTAL				**14**	**$4,933,000**	**$108,000**	**$0**	**$5,041,000**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901514139	1	REDES POR MI COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 48 9 42 BRR VILLA CONSTANZA	PALERMO-HUILA	9396564	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	666428331	9511294931	E	2026/09/09	2026/09/18	BANCOLOMBIA	9	$1,751,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	ima	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (5 Afiliados)																								$6,128,201	$981,000			$6,128,201	$245,500			$6,128,201	$245,500			$6,128,201	$267,000			$0	$0		$1,739,000
Centro de Trabajo: EBS (5 Afiliados)																								$6,128,201	$981,000			$6,128,201	$245,500			$6,128,201	$245,500			$6,128,201	$267,000			$0	$0		$1,739,000
Ciudad: PALERMO Depto: HUILA (5 Afiliados)																								$6,128,201	$981,000			$6,128,201	$245,500			$6,128,201	$245,500			$6,128,201	$267,000			$0	$0		$1,739,000
1	CC	4881328	HERNANDEZ FRANCISCO		X																23020 1	21	$1,225,634	$196,200	EPS005	21	$1,225,634	$49,100	CCF32	21	$1,225,634	$49,100	14-23	21	$1,225,634	4.350%	$53,400	21	$0	$0	SI	$347,800
2	CC	83183164	HERNANDEZ OSCAR		X																23030 1	21	$1,225,634	$196,200	EPS037	21	$1,225,634	$49,100	CCF32	21	$1,225,634	$49,100	14-23	21	$1,225,634	4.350%	$53,400	21	$0	$0	SI	$347,800
3	CC	1078748924	RUIZ JEFFERSON		X																23030 1	21	$1,225,634	$196,200	EPS037	21	$1,225,634	$49,100	CCF32	21	$1,225,634	$49,100	14-23	21	$1,225,634	4.350%	$53,400	21	$0	$0	SI	$347,800
4	CC	1006513487	TABARES ANGEL		X																23020 1	21	$1,225,665	$196,200	EPS037	21	$1,225,665	$49,100	CCF32	21	$1,225,665	$49,100	14-23	21	$1,225,665	4.350%	$53,400	21	$0	$0	SI	$347,800
5	CC	83043239	VARGAS JOHN		X																25-14	21	$1,225,634	$196,200	EPS041	21	$1,225,634	$49,100	CCF32	21	$1,225,634	$49,100	14-23	21	$1,225,634	4.350%	$53,400	21	$0	$0	SI	$347,800
Total			**Afiliados(5)**																				$6,128,201	$981,000			$6,128,201	$245,500			$6,128,201	$245,500			$6,128,201	$267,000			$0	$0		$1,739,000

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$981,000	$6,800	$0	$987,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$196,200	$1,400	$0	$197,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$392,400	$2,700	$0	$395,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$392,400	$2,700	$0	$395,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$267,000	$1,800	$0	$268,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$267,000	$1,800	$0	$268,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$245,500	$1,700	$0	$247,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	5	$245,500	$1,700	$0	$247,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$245,500	$1,800	$0	$247,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$147,300	$1,000	$0	$148,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$49,100	$400	$0	$49,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$49,100	$400	$0	$49,500
TOTAL				**5**	**$1,739,000**	**$12,100**	**$0**	**$1,751,100**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 8 A 5 6 3 9 7 2 0 F 3 9 B 9 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YEMI PAOLA CARVAJAL GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1091059514 de CHITAGA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 266148-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.091.059.514**

CARVAJAL GARCIA

APELLIDOS

YEMI PAOLA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1992**

CHITAGA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ENE-2010 CHITAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5205000-00707706-F-1091059514-20150523 **00442**67173A 1 33356495

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

266148-T



YEMI PAOLA
CARVAJAL GARCIA
C.C. 1091059514
RES. INSCRIPCION 1993 DEL 02/12/2019
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

295400 297560

Identificación Plástica S.A. 160942/6119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA